

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO, EN LO SUCESIVO "SECTUR", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL, MAESTRA ELENA ACHAR SAMRA; Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN LO SUCESIVO "CMIC" REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Dentro del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado el 20 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en la meta denominada "IV. México Próspero", se establece el Objetivo 4.11., "Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país", del cual se desprende la Estrategia 4.11.2., "Impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico", en las que se encuentra entre sus líneas de acción el fortalecer la infraestructura y la calidad de los servicios y los productos turísticos, diversificar e innovar la oferta de productos y consolidar destinos, posicionar adicionalmente a México como un destino atractivo en segmentos poco desarrollados, además del de sol y playa, como el turismo cultural, ecoturismo y aventura, salud, deportes, de lujo, de negocios y reuniones, cruceros, religiosos, entre otros; así como fomentar la colaboración y coordinación con el sector privado, gobiernos locales y prestadores de servicios.
- II. A la **SECTUR** le corresponde colaborar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para instrumentar entre otras, acciones encaminadas a fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística, impulsar la promoción turística para contribuir a la diversificación de mercados y el desarrollo y crecimiento del sector; así como fomentar el desarrollo sustentable de los destinos turísticos.
- III. La **CMIC** como Cámara Empresarial regida por la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, tiene como objeto representar, promover y defender nacional e internacionalmente las actividades de la industria de la construcción, contando con diferentes sectores, entre los que se encuentra el sector turismo, debiendo colaborar con el gobierno para lograr el crecimiento socioeconómico, así como la generación y distribución de la riqueza, siendo órganos de consulta y colaboración del Estado.

DECLARACIONES

Declara la **SECTUR**, que:

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley General de Turismo; 37 y 38 de la Ley de Planeación.

- I.2. En el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política turística nacional; atender los asuntos relacionados con la actividad turística del país; promover acuerdos de cooperación y coordinación con el sector privado y social para el impulso, fomento y desarrollo de la actividad turística; y concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de contratos o convenios que serán de cumplimiento obligatorio para las partes que lo celebren.
- I.3. El Licenciado Enrique de la Madrid Cordero, fue designado Secretario de Turismo mediante nombramiento de fecha 27 de agosto del 2015, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8, fracciones XXII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4. La Maestra Elena Achar Samra, fue designada como Titular de la Unidad de Coordinación Sectorial y Regional, mediante nombramiento de fecha 31 de mayo de 2016 y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11580.

II. Declara la **CMIC**, que:

- II.1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus Reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- II.2. Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, desarrollos turísticos o comerciales, así como, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria.

- II.3. El Licenciado Gustavo Adolfo Arballo Luján, interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 23,862 de fecha 26 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría número 190 de la Ciudad de México, Distrito Federal, mismas que fueron ratificados en la Primera Sesión de Consejo Directivo del año 2017 de fecha 14 de marzo, lo cual consta en la Escritura Pública número 1,967 de fecha 28 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán.
- II.4. Para su mejor funcionamiento, cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana y más de 11 mil empresas afiliadas, de las cuales más del 95% se encuentran dentro de las MIPyMES.
- II.5. Cuenta con instituciones conexas: el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC) y su Instituto de Capacitación.
- II.6. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Las **PARTES** declaran, a través de sus representantes, que:

- III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y están de acuerdo en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente instrumento.
- III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento.
- III.3. Con la finalidad de apoyar la estrategia para la promoción de negocios y articulación productiva de la industria turística en México liderado por la **SECTUR** con el objetivo de capitalizar proyectos que generen derrama en diferentes actividades como es la construcción, inversión y alianzas en el sector turístico y su cadena productiva, se promueve la suscripción del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior la **PARTES** convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración mediante las cuales las **PARTES** realizarán esfuerzos de manera conjunta y coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias y con base a sus facultades y atribuciones, a efecto de fomentar el incremento en el consumo de productos y servicios que ofrecen las empresas mexicanas constructoras y/o desarrolladoras turísticas por parte de las empresas del sector turístico en el país, con la finalidad de impulsar y promover el desarrollo e

integración de las empresas que conforman la cadena de suministro de la industria en México, contribuyendo a la generación de derrama económica en el país.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- Las **PARTES** convienen en realizar los siguientes objetivos específicos de manera enunciativa, más no limitativa para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico:

1.- Programa “Mejora tu Hotel”.- El Programa “Mejora Tu Hotel” va encaminado a respaldar al sector hotelero en sus necesidades de financiamiento para proyectos de crecimiento e inversión, lo que incidirá en la competitividad de sus establecimientos y del destino en donde se encuentren.

- a) Coordinar dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias las acciones necesarias para vincular a los constructores formales del país, afiliados a la **CMIC**, con el programa destinado a la construcción, mantenimiento, equipamiento y modernización de los hoteles de México a través del otorgamiento de créditos, para impulsar el desarrollo y competitividad de la industria hotelera.
- b) Promover que las empresas hoteleras contraten empresas formales afiliadas a la **CMIC**, para que contribuyan al desarrollo de la infraestructura hotelera del país, mediante la construcción, mantenimiento, equipamiento y modernización de los hoteles en México, con la finalidad de fomentar la derrama económica en empresas nacionales.
- c) Promover que los constructores formales del país, afiliados a la **CMIC** que participen en este programa, privilegien las compras con insumos nacionales para la construcción, mantenimiento, equipamiento y modernización de los hoteles dentro del programa “Mejora tu Hotel” mismo que se enmarca en la Reforma Financiera y la Política turística nacional.
- d) Impulsar la capacitación requerida dentro de la normatividad aplicable a los desarrolladores turísticos de conformidad con las condiciones de cada lugar.

2.- Promoción de Negocios y Articulación Productiva. - El presente objetivo busca fortalecer a la industria turística en México, principalmente impulsando la participación de empresas mexicanas en las cadenas globales de abastecimiento, incluyendo la construcción, remodelación y mantenimiento, mediante la generación de proyectos productivos.

- a) Fomentar un mayor encadenamiento de los constructores formales (proveedores nacionales) afiliados a la **CMIC** con las firmas nacionales y globales del sector turístico, por medio de la identificación y registro de la demanda de productos y servicios relacionados con la construcción, remodelación y mantenimiento de la industria turística en México, para su posterior vinculación con la oferta representada por las empresas constructoras formales del país afiliadas a la **CMIC**, principalmente mediante encuentros de negocios como lo son transacciones de bienes o la

prestación de servicios entre dos empresas, de negocio a negocio generando una mayor derrama económica en el contenido nacional.

- b) Incrementar la competitividad del sector turístico promoviendo la realización de alianzas estratégicas o coinversiones con empresas nacionales y extranjeras, con el sector formal de la construcción (empresas afiliadas), impulsando entre otros temas, la capacitación requerida dentro de la normatividad aplicable a los desarrolladores turísticos de conformidad las condiciones de cada lugar.

3.- Plataforma Tecnológica para el Fortalecimiento de la Cadena de Valor del Sector Turístico. - Herramienta tecnológica que facilitará la relación comercial y generación de negocios del sector turístico, la promoción de coinversiones o alianzas estratégicas a lo largo de la cadena de valor para incrementar la competitividad de la industria turística en México.

- a) Coordinar dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias la difusión de la plataforma como una herramienta tecnológica que facilitará la relación comercial y la promoción de negocios y de coinversiones o alianzas estratégicas a lo largo de la cadena de valor (como es la industria de la construcción y las ramas de su cadena productiva), para incrementar la competitividad de la industria turística de México.
- b) Promover en pro del fortalecimiento de la competitividad de la industria turística, la realización de alianzas estratégicas o coinversiones, entre las constructoras formales del país afiliadas a la **CMIC**, con las contrapartes internacionales para generar un mejor desarrollo de la industria turística en México.
- c) Identificar y registrar la demanda y oferta de proveeduría nacional e internacional de productos y servicios de la industria turística, como lo es, la infraestructura y construcción de servicios turísticos, para vincularlo con las empresas mexicanas formales del país, especialistas en el sector turístico (afiliadas a la **CMIC**).
- d) Generar la información que sirva de apoyo a la industria turística del país a través de sinergias con otras entidades como Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), Nacional Financiera (NAFIN), Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C. (BANCOMEXT), Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), etc.

TERCERA. COMPROMISOS.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se llevarán a cabo las siguientes actividades de concertación de acciones, las cuales, de manera enunciativa, más no limitativa, son las siguientes:

1) De la **SECTUR**:

- a) Proporcionar a la **CMIC** la información con que cuente y la capacitación necesaria para que la Cámara pueda promover el Programa "Mejora tu Hotel", la Estrategia de

Promoción de Negocios y Articulación Productiva, así como de la Plataforma Tecnológica para el Fortalecimiento de la Cadena de Valor del Sector Turístico, para que la misma se pueda difundir con los constructores de la industria formal del país.

- b) Brindar capacitación y asesoría necesaria a las empresas afiliadas a la **CMIC** para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento jurídico.
- c) Promover con el sector privado la contratación de empresas nacionales para la realización de la construcción y/o infraestructura turística en el país, privilegiando el contenido nacional, así como la cadena de valor de dicha industria.
- d) Facilitar la información respecto de los esquemas de inversión y financiamiento que otorgan diversas entidades, para las empresas nacionales formales, afiliadas a la **CMIC**, que generen alianzas estratégicas con empresas nacionales y/o extranjeras que pretendan realizar inversiones en el sector turístico de México.
- e) Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento.

II) De la **CMIC**:

- a) Proporcionar a la **SECTUR** un listado de empresas afiliadas especialistas en la ejecución, construcción, mantenimiento y supervisión de proyectos enfocados al turismo, así como desarrolladoras de infraestructura turística validadas por la **CMIC**, a fin que, puedan ser consideradas en el padrón de contratistas y en los proyectos desarrollados por la **SECTUR** o los que éste impulse, en cumplimiento con la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.
- b) Ofrecer los servicios de sus instituciones conexas para coadyuvar en el logro de los objetivos de la **SECTUR**, con el propósito de incrementar la calidad de la infraestructura turística.
- c) Promover entre las empresas afiliadas que se dediquen a la construcción y/o desarrollo de infraestructura turística en México la utilización de insumos nacionales.
- d) Brindar las facilidades necesarias para que el personal que determine la **SECTUR**, participe en los cursos de capacitación en materia de infraestructura turística, que la **CMIC** tenga programados hasta con una asistencia del 10% del cupo del curso.
- e) Promover a través del ITC la impartición de educación especializada, actualización profesional y de postgrado en materia de infraestructura turística, brindando paquetes de descuentos, hasta en un 30% de descuento en grupos completos, descuento en todos los servicios educativos, sobre grupos existentes, en sus licenciaturas, maestrías y diplomados, con 15 alumnos por lo menos en cada grupo, incluyendo el Diplomado para Desarrolladores Turísticos.

- f) Ofrecer asesoría para implementación de BIM (Building Information Modeling), a través de la FIC con el 10% de descuento a las empresas afiliadas que realicen trabajos para la **SECTUR**. (No incluye Software ni Hardware).
- g) Ofrecer tanto al personal de la **SECTUR** como para los afiliados que realicen obra para dicha dependencia, el 30% de descuento sobre precio al público, respecto de los diplomados de la FIC sobre BIM Manager (Building Information Modeling) y Lean Construction (Construcción sin desperdicios).
- h) Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento.

III) De las **PARTES**:

- a) Instrumentar acciones que promuevan la participación a nivel nacional de las empresas afiliadas de **CMIC** que representan el sector formal de la industria de la construcción con la finalidad de coadyuvar en el desarrollo de la industria turística dentro de México, generando infraestructura acorde a las necesidades y crecimiento de la misma, así como de su cadena productiva.
- b) Impulsar las MIPyMES del sector formal de la construcción, acercándolas al sector turístico y que las mismas puedan acceder a los programas y proyectos derivados del presente instrumento jurídico, así como a los créditos especializados en la materia.
- c) Organizar y realizar, de manera conjunta, estrategias que privilegien la ejecución de acciones en materia de infraestructura turística, acorde al objeto y objetivos específicos del presente instrumento jurídico.
- d) Organizar cursos, talleres, seminarios o cualquier otra modalidad de enseñanza y eventos académicos, dirigidos a los constructores especializados en la industria turística, para dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables dentro del sector turístico.
- e) Difundir el presente instrumento, en las plataformas con que cuenten cada una de las **PARTES**, para efecto de promover que las empresas del sector turístico formales del país, accedan a los créditos o incentivos que se generen.
- f) Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento y que de común acuerdo por escrito determinen.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.– Para la ejecución de las actividades que deriven del objeto del presente instrumento, las **PARTES**, celebrarán convenios específicos de concertación, en los que se detallará con precisión, en su caso: áreas o temas a desarrollar; objeto; recursos humanos, materiales y técnicos; nivel y forma de colaboración; cronograma de actividades; términos y condiciones financieras; obligaciones de cada parte evaluación, seguimiento y difusión de resultados; propiedad intelectual; alcances e impactos que se

tendrán en el fortalecimiento y consolidación de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales y en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como cualquier otra información que se estime necesaria para el desarrollo y ejecución de éstos, que serán suscritos por aquellos que cuenten con las facultades legales para ello de cada una de las **PARTES**, mismos que una vez formalizados pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

QUINTA. AUTONOMÍA.- Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, se hará bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de las **PARTES**, en el entendido que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las **PARTES** expresamente convienen que no existe relación laboral alguna entre ellas y los empleados de cada una de ellas y los practicantes que participen en los proyectos conjuntos. Para todos los efectos legales, cada una de las **PARTES** es y se constituye en patrón de los empleados a su cargo, con todas las obligaciones inherentes a tal relación laboral, incluyendo el pago de salarios, cuotas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o Instituto Mexicano del Seguro Social (según corresponda), pago de Instituto de Fomento Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, Sistema de Ahorro para el Retiro, así como la retención de impuestos que, en su caso, proceda conforme a las leyes fiscales aplicables al patrón, y todas las obligaciones que sean consecuencia de dicha relación laboral.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las **PARTES** acuerdan que la propiedad intelectual que le corresponde a cada una de ellas es y seguirá siendo de su absoluta propiedad. Dentro de la propiedad intelectual se incluye aquellos signos distintivos tales como marcas, nombres y avisos comerciales, logos, diseños, entre otros, de los cuales cada una de las **PARTES** es titular o tiene el derecho de uso.

Bajo ninguna circunstancia se entenderá que el presente Convenio es un instrumento de cesión, licenciamiento, compraventa, comodato, donación o cualquier otra figura de transmisión de dicha propiedad a favor de la otra parte. Cada parte del presente Convenio está obligada a respetar y hacer respetar la propiedad intelectual de su contraparte en este instrumento y no podrá utilizarla de manera alguna, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de la otra parte o se pacte lo contrario de manera expresa en los Convenios Específicos que se suscriban.

Asimismo, las **PARTES** reconocen que este instrumento no tiene implícito ningún tipo de cesión o transmisión total o parcial sobre las obras de las cuales cada una de ellas sea titular.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- Las **PARTES** acuerdan que para el desarrollo del objeto del presente Convenio, utilizarán la información confidencial que les sea entregada o divulgada sólo con respecto al desempeño de sus obligaciones bajo este Convenio, entendiéndose como información confidencial todo tangible e intangible propiedad de las **PARTES**, así como toda aquella información externa o de terceros que se dé a conocer de forma escrita, verbal o gráfica a través de cualquier tipo de medio, así como la contenida en

medios electrónicos o electromagnéticos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera, programas de estudio, planes de trabajo, estructura organizacional, reportes, planes, estrategias y operación de los medios de publicidad elaborados o por elaborarse y cualquiera otra modificación que de ellas se hagan, datos personales, fórmulas, mecanismos, secretos industriales, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, signos distintivos no registrados, obras intelectuales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, manuales, instructivos, folletos, o cualquier otro u otros documentos propiedad de las **PARTES** derivados o no del desarrollo de las actividades objeto de este instrumento o los Convenios Específicos.

Asimismo, utilizarán todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para que su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtengan o produzcan con motivo del contenido en el presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas las **PARTES**, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, según corresponda.

NOVENA. VIGENCIA.– El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.– Las **PARTES** convienen que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por sus Enlaces designados, mediante la firma del instrumento jurídico respectivo que formará parte integrante del mismo, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.– El presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito de una parte a la otra, con al menos tres meses de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, pero en este caso las **PARTES** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, a efecto de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.– Las **PARTES** podrán suspender en todo o en parte el cumplimiento o los efectos de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del mismo. En su caso, harán los ajustes que correspondan a fin de que cada una reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este Convenio.

El presente instrumento podría seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIONES.- Los avisos y comunicaciones entre las **PARTES** deberán realizarse mediante escrito por conducto de los enlaces designados para este efecto, a los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. ENLACES.- Las **PARTES** designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente a la ejecución del objeto de este Convenio, a los siguientes:

Por parte de la **SECTUR**: Lic. Miguel Angel Muñoz Arámbula, Director de Área

Por parte de la **CMIC**: Ing. Guillermo Leal Tovías, Coordinador Nacional del Sector Turismo.

DÉCIMA QUINTA. SEGUIMIENTO.- Para la debida ejecución del presente instrumento, las **PARTES** se comprometen a dar el debido seguimiento a las actividades acordadas en la cláusula SEGUNDA que antecede, con la intención de verificar el oportuno cumplimiento al objeto del presente instrumento, para lo cual deberán coordinar sus actividades a efecto de realizar de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

1. Acordar las actividades o planes de trabajo que serán desarrollados;
2. Evaluar la ejecución de acciones establecidas dentro en el presente instrumento;

Para lo cual, deberán proporcionarse de manera trimestral un reporte de seguimiento en el que se refleje los avances, actividades y logros realizados, así como minutas de trabajo y todo documento que tenga injerencia con la consecución del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. APORTACIONES.- Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, las **PARTES** podrán buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios, en caso, de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.- Las **PARTES** convienen en que cualquier documentación que se genere para los efectos de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, será parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. ASUNTOS NO PREVISTOS.- Los asuntos relacionados con este instrumento que no se encuentren expresamente en las Cláusulas del mismo o las dudas que se presentaren en su interpretación, cumplimiento o ejecución; serán resueltos de común acuerdo entre las **PARTES** y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito, por lo que esos documentos en todo momento formarán parte integrante de este Convenio.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las **PARTES** estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente

Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las **PARTES**, a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este Convenio.

En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, las **PARTES** convienen revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su finiquito.

VIGÉSIMA. PARTICIPACIÓN.- El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones entre las **PARTES**, para lo que no podrán actuar en nombre o en representación de ellas.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización de sus logotipos o denominación sin previa autorización, o constancia por escrito de la aprobación de las **PARTES**.

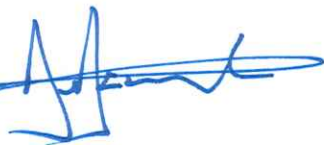
Por medio del presente instrumento, se entiende que las **PARTES** actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las **PARTES** convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución esta será resuelta de común acuerdo entre las **PARTES** y se hará constar por escrito.

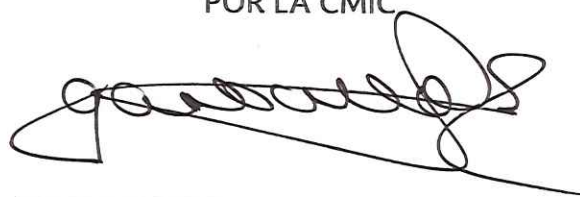
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

POR LA SECTUR

POR LA CMIC

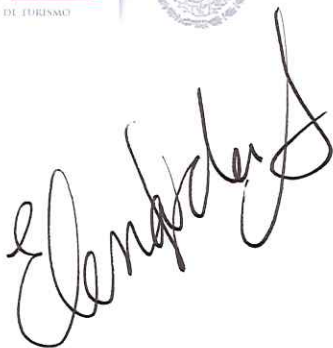
LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO,
SECRETARIO DE TURISMO.



LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN,
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL





MTRA. ELENA ACHAR SAMRA,
JEFA DE UNIDAD DE COORDINACION
SECTORIAL Y REGIONAL.

ENLACES



**LIC. MIGUEL ANGEL MUÑOZ
ARÁMBULA,**
DIRECTOR DE ÁREA.



ING. GUILLERMO LEAL TOVÍAS,
COORDINADOR NACIONAL DEL SECTOR
TURISMO.



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.

TESTIGO DE HONOR



Lic. Quirino Ordaz Coppel
Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

